



MAT.: APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN
PÚBLICA "MANTENCIÓN Y
CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS Y
BALIZAS PEATONALES"; ID 4079-68-
LE25.

CABRERO, 14 DE ENERO DE 2026.

93
DECRETO ALCALDÍCIO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- d) Las disposiciones contenidas en la Ley N°20.730, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) El Decreto Alcaldicio (Siaper) N°1994 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Establece Asunción de Funciones de Alcalde de la I. Municipalidad de Cabrero, al Sr. Yusef Sabag Araneda.
- f) Decreto Alcaldicio N°1796, de fecha 12 de Diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
- g) El Decreto Alcaldicio Exento N°3082, de fecha 03 de Diciembre de 2025, que Aprueba Bases y llama a Licitación Pública "**MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES**"; ID **4079-68-LE25**.
- h) La Oferta presentada por el contratista **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A, RUT: [REDACTED]**, válidamente aceptada y evaluada por la Comisión Evaluadora.
- i) El Decreto Alcaldicio Exento N°3328, de fecha 30 de Diciembre de 2025, que Adjudica Licitación Pública: "**MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES**", al Contratista **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A, RUT: [REDACTED]**.
- j) El Contrato, de fecha 31 de Diciembre de 2025, suscrito entre la **I. Municipalidad de Cabrero** y el Contratista **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A, RUT: [REDACTED]**.
- k) El Decreto Alcaldicio Exento N°3.475 de fecha 31 de Diciembre de 2024, que complementa Decreto Alcaldicio Exento N°3.346, que aprueba facultad de delegar firma del Alcalde en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, se llevó a cabo licitación pública **ID 4079-68-LE25**.
2. Que, se adjudica licitación pública **ID 4079-68-LE25**, a la Empresa **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A, RUT: [REDACTED]**, según consta en DAE N°3328 de fecha 30 de Diciembre de 2025.
3. La necesidad de contar con el servicio de mantenimiento y conservación de semáforos y balizas peatonales para la comuna de Cabrero y de sancionar Contrato suscrito entre las partes.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2025, entre la **I. Municipalidad de Cabrero** y el Contratista **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A, RUT: [REDACTED]** para la ejecución del contrato denominado "**CONSERVACIÓN DE SEMAFOROS Y BALIZAS PEATONALES**"; ID **4079-68-LE25**, considerando un Presupuesto Referencial por el periodo del Contrato de \$37.299.988.- (Treinta y siete millones doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos) impuesto incluido.



CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO Y AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A

En Cabrero, a 31 de Diciembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: [REDACTED] en adelante "La Municipalidad" representada por su Alcalde, el **Sr. Yusef Mohamad Sabag Araneda, Cédula de Identidad N° [REDACTED]** Chileno, ambos con domicilio en Las Delicias N°355 de la comuna de Cabrero y la empresa Contratista **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A.**, RUT: [REDACTED], en adelante "El Contratista", representada, según se acredita, por el **Sr. Rodrigo Andrés Espinoza Vargas, Cédula de Identidad N° [REDACTED]** Chileno, con domicilio en Condell N°1735, Comuna de Ñuñoa, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO** : Por Decreto Alcaldicio Exento N°3082, de fecha 03 de Diciembre de 2025, se Aprueban Bases y se llama a Licitación Pública, a través de plataforma www.mercadopublico.cl, el servicio denominado "**MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES**"; ID 4079-68-LE25.
- SEGUNDO** : Mediante Certificado N°190, de fecha 29 de Diciembre de 2025 emitido por el Secretario Municipal y Ministro de Fe del H. Concejo Municipal de Cabrero, en donde se aprobó por acuerdo unánime y Decreto Alcaldicio Exento N°3328, de fecha 30 de Diciembre de 2025, la Municipalidad de Cabrero adjudicó a la empresa **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A.**, RUT: [REDACTED], la aludida propuesta pública, referida al Servicio denominado "**MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES**"; ID 4079-68-LE25.
- TERCERO** : Por medio del presente instrumento, la Municipalidad contrata a la empresa **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A.**, RUT: [REDACTED], para que ejecute el Servicio denominado "**MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES**"; de conformidad a su oferta adjudicada, Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los antecedentes que formaron parte de la Licitación Pública ID: 4079-68-LE25.
- CUARTO** : **EL PRECIO** del presente Contrato asciende a un **Monto Total** de \$37.299.988.- (Treinta y siete millones doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos), impuesto incluido, y un **Monto Mensual Total por el mes de Enero de 2026** de \$1.554.170.- (Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta pesos) impuesto incluido, y un **Monto Mensual Total por los meses de Febrero de 2026 a Diciembre de 2027** de \$1.554.166.- (Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos) impuesto incluido.
- QUINTO** : **EL PLAZO** de ejecución del Contrato, regirá durante un período de **24 meses**, comprendido desde el **01 de Enero de 2026** y hasta el **31 de Diciembre de 2027**.
- SEXTO** : **LA UNIDAD TÉCNICA**, será la **Dirección de Tránsito Municipal**, siendo la responsable de la supervisión de la correcta ejecución de los servicios materia de la presente licitación, quién deberá establecer un **Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**, formalizado a través del correspondiente Decreto Alcaldicio.
- La I.T.S. efectuará las inspecciones, controles y revisiones que procedan y tendrá las facultades de rechazar o autorizar partidas del servicio, asimismo, todas y cada una de las facultades que se indican en las Bases.
- SEPTIMO** : **EL SISTEMA DE CONTRATO**, será de Suma Alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses.
- OCTAVO** : **SE DEJA CONSTANCIA QUE**, a la firma del Presente Contrato, el Proveedor presenta:
- 1) Cedula de Identidad Legalizada (Persona natural)
 - 2) Fotocopia Legalizada del Rut Representante Legal
 - 3) Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa



4) Certificado de vigencia de la Sociedad, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, actualizado de fecha 09 de Enero de 2026, en el cual se verifica como inscripción social de fojas 13695, número 6769 del año 1980 correspondiente a la Sociedad Automática y Regulación S.A.

NOVENO

: **LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**, la Municipalidad podrá modificar el contrato durante su vigencia, únicamente en los casos expresamente previstos en estas bases, y conforme a las disposiciones del artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto Supremo N°661 de 2024), siempre que dichas modificaciones:

- Sean fundadas en razones objetivas, tales como caso fortuito, fuerza mayor, hechos sobrevinientes, interés público o conveniencia del servicio;
- No alteren el objeto del contrato ni su naturaleza jurídica;
- No infrinjan el principio de estricta sujeción a las bases ni vulneren la igualdad de los oferentes.

Las modificaciones podrán referirse a:

- El aumento o disminución de los servicios contratados, conforme al detalle indicado en el **Anexo 7 "Oferta económica"**;
- Cambios en los plazos de ejecución,
- En los montos,
- En las condiciones técnicas, siempre que tales ajustes no alteren el principio de estricta sujeción a las bases.

Toda modificación deberá ser formalizada mediante:

- Acto administrativo fundado, sancionado por Decreto Alcaldicio;
- Aceptación escrita del proveedor, por medio de un anexo o convenio modificatorio del contrato original;
- Publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas (Mercado Público), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento.

Límite económico:

En ningún caso podrá convenirse una modificación que implique un aumento superior al 30% del monto total originalmente contratado, ni que implique un fraccionamiento para eludir este límite legal.

La modificación del contrato obligará, en su caso, al adjudicatario a actualizar el monto y/o vigencia de las garantías exigidas.

DECIMO

: **PRORROGA DEL CONTRATO**, el contrato que se derive del presente de licitación podrá ser prorrogado por ambas partes en común acuerdo, por el tiempo que lo solicite la unidad mandante son poder exceder el 30% del valor total de contrato. Podrán prorrogar, antes del vencimiento del plazo original, siempre que existan razones fundadas que lo justifiquen y que se mantengan las condiciones económicas, técnicas y contractuales establecidas inicialmente, salvo que por interés del servicio que requieran ajustes.

La prórroga deberá formalizarse mediante resolución fundada de la autoridad competente, y su duración no podrá exceder el plazo máximo permitido por la normativa legal aplicable:

1. El contrato podrá ser prorrogado, por un periodo considerando lo establecido en el art. 129º D.D N° 661, siempre que:
2. Se fundamente en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio;
3. Exista conformidad expresa del proveedor;
4. Se dicte acto administrativo previo al vencimiento del contrato original, y este se firme por ambas partes.

Toda modificación, ya sea que signifique un aumento o disminución del contrato, obligará al adjudicatario a actualizar el monto y/o la vigencia de las garantías que correspondan. La Prorroga no podrá alterar el objeto del contrato, ni modificar las condiciones sustanciales bajo las cuales se adjudicó la licitación.



DECIMO PRIMERO : LA FACTURACIÓN, se deberá hacer a nombre de:

I. Municipalidad de Cabrero.

R.U.T.: [REDACTED]

Dirección: Las Delicias N°355, Cabrero.

OBSERVACIÓN AL MOMENTO DE FACTURAR: Se cuenta con una plataforma llamada "MOIT - DTE", por lo tanto, al momento de facturar debe indicar Orden de Compra, esto es obligatoriamente, en caso que no lo indique, su factura se rechazara y tendrá que facturar nuevamente.

Las facturas deberán ser emitidas una vez prestado el servicio correspondiente, previa aprobación de la Unidad Técnica, y presentadas en cada Estado de Pago de acuerdo al Punto 8.9 de las presentes Bases Administrativas. En ningún caso, constituirá recepción.

DÉCIMO SEGUNDO

: **EL PAGO.** El Contrato se pagará por mes vencido, según el valor mensual del servicio especificado en la oferta del Proveedor, mediante facturación previamente aprobada por la Unidad Técnica.

Por su parte, La Unidad Técnica deberá adjuntar a la factura el certificado, dando visto bueno a la prestación del servicio mensual e individualizando factura, mes del pago e indicando cuando correspondan; Cobros Adicionales y Multas, indicando la causal de las mismas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los **30 días** siguientes a la emisión de la factura, la que no podrá ser sino después de la recepción conforme del servicio.

Bajo ningún concepto se efectuarán pagos anticipados.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 2 quáter de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a al pago copia de la factura, para proceder se requerirá la certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, efectuada por la Unidad Técnica. La falta de esta certificación, generará el rechazo inmediato de la factura, sin perjuicio de las demás causales de rechazo establecidas en el artículo 3 de la citada Ley N°19.983.

Respecto de las operaciones de **Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 127º del Reglamento de la Ley N°19.886, **La I. Municipalidad de Cabrero deberá cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring, siempre y cuando se les notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes.**

En consecuencia, el Proveedor, deberá informar oportunamente mediante correo electrónico a la Unidad Técnica, la suscripción con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago o contratos de Factoring, debiendo además de informar toda modificación o revocación de dicha convención.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las Instrucciones Impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

DÉCIMO TERCERO

: **OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

- a. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato, de conformidad a su oferta y bases del llamado.
- b. Cumplir con las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- c. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de proveedores.
- d. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre propiedad intelectual.
- e. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea



taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.

- f. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá ser requerida por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- g. Suministrar los productos y servicios solicitados que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes establecidas en estas bases de licitación.

DÉCIMO CUARTO

: NORMAS LABORALES.

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El proveedor deberá además dar cumplimiento a la Ley N°16.744 (Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, título III, artículo N°8).

DÉCIMO QUINTO

: LAS MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas, las que se harán efectivas mediante Acto Administrativo correspondiente y su posterior descuento de la factura en Tesorería. Para estos efectos, si la Inspección Técnica del Servicio detectare deficiencias, se notificará por escrito al Contratista, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que pueden ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta la ITS; no obstante, dicha instrucción deberá ser formalizada posteriormente por correo electrónico.

El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Contratista, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación:

- a. Por no tener a disposición del servicio e personal, los elementos, equipos y vehículos señalados en la oferta realizada por el proveedor (oferta técnica), se aplicará una multa de **1 UTM** por cada vez que sea sorprendido.
- b. Por la interrupción del servicio de mantención sin causa justificada, se aplicará una Multa de **2 UTM** por dia, sin perjuicio del término anticipado cuando corresponda.
- c. Si el proveedor se extendiera en el plazo que señala la Inspección Técnica del Servicio para solucionar observaciones que afecten la ejecución del servicio, se aplicará una multa de **1 UTM**.
- d. En caso de que la empresa adjudicada no cuente con base telefónica, no cuente con personal técnico especializado cuando se requiera ejecución del contrato y no cumpla con los tiempos de respuesta de 24 hrs. indicados en las bases técnicas, se aplicará una multa de **2 UTM**.
- e. En caso de maltrato de palabra hacia el I.T.S., funcionarios municipales por parte de algún trabajador del Contratista, y una vez acreditados los hechos mediante investigación previa, se aplicará una multa de **1 UTM** por cada ocasión y por cada trabajador involucrado, previa notificación en el libro del servicio, sin perjuicio de otras acciones que la Municipalidad estime pertinente.

El valor U.T.M. corresponderá al valor del mes que haya incurrido la conducta que motiva la multa.



Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato con impuestos incluidos. En caso de que supere el 20%, se configurará de plano y sin más trámites, el término del contrato (Incumplimiento Grave).

Las multas se descontaran directamente de la factura emitida por el servicio realizado.

No se aplicaran multas por atrasos en casos de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose tal circunstancia cuando:

- El hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo, insuperable, lo que produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

Lo anterior, se deberá informar por escrito o vía mail en el acto, adjuntando la documentación de respaldo que acredite la situación, la cual será analizada por la comisión de las presentes bases administrativas, quienes aceptarán o rechazarán la solicitud del proveedor. De no adjuntar respaldo la unidad compradora informará en el acto al proveedor que su solicitud es rechazada.

DÉCIMO SEXTO

: **EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**, se aplicará el siguiente procedimiento, para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la Inspección Técnica del Servicio notificara al adjudicatario, o vía correo electrónico, a través de la Dirección de Administración y Finanzas – Unidad de Pago de Factura, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa, a contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación procedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, para efectuar descargos, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.
- b) Vencido el plazo otorgado al adjudicatario sin presentar sus descargos, la Unidad de Pago de Factura dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.
- c) Si el adjudicatario ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Municipalidad tendrá un plazo de 20 días hábiles, contados dese la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.
- d) Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente del despacho por medio de Correos Chile.

DÉCIMO SEPTIMO

: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**, la Municipalidad aplicará las causales de modificación o término anticipado del Artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886, y Artículo 45º del Código Civil.

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Entendiéndose por incumplimiento grave, la reiteración de 3 o más multas en un mes, 10 multas acumuladas durante la ejecución del contrato, o cuando el monto total de las multas supere el 20% del valor mensual neto del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- e) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, en caso de fallecimiento del contratista o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Las demás que se establecen en las presentes Bases de la licitación.

DÉCIMO OCTAVO : **CESIÓN DE CONTRATO.** El Proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna, excepto lo descrito en las presentes bases.

DÉCIMO NOVENO : **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes, con motivo de la ejecución de la Obra, para lo cual las partes fijan domicilio en la comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

VIGESIMO : **INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Se consideran parte integrante del presente Contrato;

- Bases Administrativas.
- Requerimientos Técnicos.
- Anexos.
- Preguntas y Respuestas del Proceso.
- Oferta presentada por la Empresa adjudicada, que incluye Documentos Administrativos, Técnicos y Económicos, publicados en la plataforma www.mercadopublico.cl bajo ID 4079-68-LE25.

VIGESIMO PRIMERO : **PERSONERÍA.** La personería de don Yusef Mohamad Sabag Araneda, como Alcalde de la comuna de Cabrero, consta en Sentencia de Proclamación N°4, de fecha 02 de Diciembre del 2025, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío y Decreto Alcaldicio (Siaper) N°1994 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Establece Asunción de Funciones de Alcalde, de la Ilustre Municipalidad de Cabrero.

La personería de don Rodrigo Andrés Espinoza Vargas para representar a la empresa **AUTOMATICA Y REGULACION S.A, RUT:** [REDACTED], consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, actualizado de fecha 09 de Enero de 2026, en el cual se verifica como inscripción de fojas 84817, número 33970 del año 2024, del Conservador de Bienes Raices y de Comercio de Santiago.

VIGESIMO SEGUNDO : Las partes firman el presente Contrato en cuatro ejemplares, de mismo tenor y data, uno de los cuales declara recibir, sin observaciones, el Proveedor.

VIGESIMO TERCERO : Para los efectos legales de este proceso de Contratación, los participantes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

2. El plazo del contrato de prestación del Servicio, regirá durante un periodo comprendido desde el **01 de Enero de 2026** y hasta el **31 de Diciembre de 2027**, en virtud de las condiciones del contrato.
3. **EMÍTASE** la respectiva Orden de Compra al Contratista **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A, RUT:** [REDACTED].
4. **DESÍGNASE**, Unidad Técnica a cargo de supervisar el Contrato a la **Dirección de Tránsito y Transporte Público.**



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

MAT.: APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA "MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES"; ID 4079-68-LE25.

CABRERO, 14 DE ENERO DE 2026.

DECRETO ALCALDÍCIO EXENTO N° _____ /

5. IMPÚTESE, el gasto que genera la presente adjudicación resuelta en la ID: 4079-68-LE25, a la Cuenta Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 005, correspondiente a Servicios de Mantención de Semáforos, del Presupuesto Municipal vigente.
6. PUBLÍQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl ID 4079-68-LE25.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


JAIME BARRA BASCUÑAN
SECRETARIO MUNICIPAL


RENATO INOSTROZA DÍAZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



RID/JBB/BPM/HAR/har


DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Adjudicatario (1)
- ✓ Dirección de Tránsito y Transporte Público (1)
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Archivo Expediente (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)



CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO Y AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A

En Cabrero, a 31 de Diciembre de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT: [REDACTED], en adelante "La Municipalidad" representada por su Alcalde, el **Sr. Yusef Mohamad Sabag Araneda, Cédula de Identidad [REDACTED]** Chileno, ambos con domicilio en Las Delicias N°355 de la comuna de Cabrero y la empresa Contratista **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A.**, RUT: [REDACTED], en adelante "El Contratista", representada, según se acredita, por el **Sr. Rodrigo Andrés Espinoza Vargas, Cédula de Identidad N° [REDACTED]** Chileno, con domicilio en Condell N°1735, Comuna de Ñuñoa, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO** : Por Decreto Alcaldicio Exento N°3082, de fecha 03 de Diciembre de 2025, se Aprueban Bases y se llama a Licitación Pública, a través de plataforma www.mercadopublico.cl, el servicio denominado "**MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES**"; ID 4079-68-LE25.
- SEGUNDO** : Mediante Certificado N°190, de fecha 29 de Diciembre de 2025 emitido por el Secretario Municipal y Ministro de Fe del H. Concejo Municipal de Cabrero, en donde se aprobó por acuerdo unánime y Decreto Alcaldicio Exento N°3328, de fecha 30 de Diciembre de 2025, la Municipalidad de Cabrero adjudicó a la empresa **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A.**, RUT: [REDACTED] la aludida propuesta pública, referida al Servicio denominado "**MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES**"; ID 4079-68-LE25.
- TERCERO** : Por medio del presente instrumento, la Municipalidad contrata a la empresa **AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A.**, RUT: [REDACTED] para que ejecute el Servicio denominado "**MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE SEMÁFOROS Y BALIZAS PEATONALES**"; de conformidad a su oferta adjudicada, Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los antecedentes que formaron parte de la Licitación Pública ID: 4079-68-LE25.
- CUARTO** : **EL PRECIO** del presente Contrato asciende a un **Monto Total** de \$37.299.988,- (Treinta y siete millones doscientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos), impuesto incluido, y un **Monto Mensual Total por el mes de Enero de 2026** de \$1.554.170.- (Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta pesos) impuesto incluido, y un **Monto Mensual Total por los meses de Febrero de 2026 a Diciembre de 2027** de \$1.554.166.- (Un millón quinientos cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y seis pesos) impuesto incluido.
- QUINTO** : **EL PLAZO** de ejecución del Contrato, regirá durante un período de **24 meses**, comprendido desde el **01 de Enero de 2026** y hasta el **31 de Diciembre de 2027**.
- SEXTO** : **LA UNIDAD TÉCNICA**, será la **Dirección de Tránsito Municipal**, siendo la responsable de la supervisión de la correcta ejecución de los servicios materia de la presente licitación, quién deberá establecer un **Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.)**, formalizado a través del correspondiente Decreto Alcaldicio.
La I.T.S. efectuará las inspecciones, controles y revisiones que procedan y tendrá las facultades de rechazar o autorizar partidas del servicio, asimismo, todas y cada una de las facultades que se indican en las Bases.
- SEPTIMO** : **EL SISTEMA DE CONTRATO**, será de Suma Alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses.
- OCTAVO** : **SE DEJA CONSTANCIA QUE**, a la firma del Presente Contrato, el Proveedor presenta:
- 1) Cedula de Identidad Legalizada (Persona natural)
 - 2) Fotocopia Legalizada del Rut Representante Legal
 - 3) Fotocopia Legalizada del Rut de la Empresa



4) **Certificado de vigencia de la Sociedad**, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, actualizado de fecha 09 de Enero de 2026, en el cual se verifica como inscripción social de fojas 13695, número 6769 del año 1980 correspondiente a la Sociedad Automática y Regulación S.A.

NOVENO

: **LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**, la Municipalidad podrá modificar el contrato durante su vigencia, únicamente en los casos expresamente previstos en estas bases, y conforme a las disposiciones del artículo 123 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886 (Decreto Supremo N°661 de 2024), siempre que dichas modificaciones:

- Sean fundadas en razones objetivas, tales como caso fortuito, fuerza mayor, hechos sobrevinientes, interés público o conveniencia del servicio;
- No alteren el objeto del contrato ni su naturaleza jurídica;
- No infrinjan el principio de estricta sujeción a las bases ni vulneren la igualdad de los oferentes.

Las modificaciones podrán referirse a:

- El aumento o disminución de los servicios contratados, conforme al detalle indicado en el **Anexo 7 "Oferta económica"**;
- Cambios en los plazos de ejecución,
- En los montos,
- En las condiciones técnicas, siempre que tales ajustes no alteren el principio de estricta sujeción a las bases.

Toda modificación deberá ser formalizada mediante:

- Acto administrativo fundado, sancionado por Decreto Alcaldicio;
- Aceptación escrita del proveedor, por medio de un anexo o convenio modificatorio del contrato original;
- Publicación en el Sistema de Información de Compras Públicas (Mercado Público), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento.

Límite económico:

En ningún caso podrá convenirse una modificación que implique un aumento superior al 30% del monto total originalmente contratado, ni que implique un fraccionamiento para eludir este límite legal.

La modificación del contrato obligará, en su caso, al adjudicatario a actualizar el monto y/o vigencia de las garantías exigidas.

DECIMO

: **PRORROGA DEL CONTRATO**, el contrato que se derive del presente de licitación podrá ser prorrogado por ambas partes en común acuerdo, por el tiempo que lo solicite la unidad mandante son poder exceder el 30% del valor total de contrato. Podrán prorrogar, antes del vencimiento del plazo original, siempre que existan razones fundadas que lo justifiquen y que se mantengan las condiciones económicas, técnicas y contractuales establecidas inicialmente, salvo que por interés del servicio que requieran ajustes.

La prórroga deberá formalizarse mediante resolución fundada de la autoridad competente, y su duración no podrá exceder el plazo máximo permitido por la normativa legal aplicable:

1. El contrato podrá ser prorrogado, por un periodo considerando lo establecido en el art. 129º D.D N° 661, siempre que:
2. Se fundamente en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio;
3. Exista conformidad expresa del proveedor;
4. Se dicte acto administrativo previo al vencimiento del contrato original, y este se firme por ambas partes.

Toda modificación, ya sea que signifique un aumento o disminución del contrato, obligará al adjudicatario a actualizar el monto y/o la vigencia de las garantías que correspondan. La Prorroga no podrá alterar el objeto del contrato, ni modificar las condiciones sustanciales bajo las cuales se adjudicó la licitación.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

DECIMO PRIMERO : LA FACTURACIÓN, se deberá hacer a nombre de:

I. Municipalidad de Cabrero.

R.U.T.: [REDACTED]

Dirección: Las Delicias N°355, Cabrero.

OBSERVACIÓN AL MOMENTO DE FACTURAR: Se cuenta con una plataforma llamada "MOIT - DTE", por lo tanto, al momento de facturar debe indicar Orden de Compra, esto es obligatoriamente, en caso que no lo indique, su factura se rechazara y tendrá que facturar nuevamente.

Las facturas deberán ser emitidas una vez prestado el servicio correspondiente, previa aprobación de la Unidad Técnica, y presentadas en cada Estado de Pago de acuerdo al Punto 8.9 de las presentes Bases Administrativas. En ningún caso, constituirá recepción.

DÉCIMO SEGUNDO

: **EL PAGO.** El Contrato se pagará por mes vencido, según el valor mensual del servicio especificado en la oferta del Proveedor, mediante facturación previamente aprobada por la Unidad Técnica.

Por su parte, La Unidad Técnica deberá adjuntar a la factura el certificado, dando visto bueno a la prestación del servicio mensual e individualizando factura, mes del pago e indicando cuando correspondan; Cobros Adicionales y Multas, indicando la causal de las mismas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria dentro de los **30 días** siguientes a la emisión de la factura, la que no podrá ser sino después de la recepción conforme del servicio.

Bajo ningún concepto se efectuarán pagos anticipados.

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 2 quáter de la Ley N°19.983 que Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a al pago copia de la factura, para proceder se requerirá la certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, efectuada por la Unidad Técnica. La falta de esta certificación, generará el rechazo inmediato de la factura, sin perjuicio de las demás causales de rechazo establecidas en el artículo 3 de la citada Ley N°19.983.

Respecto de las operaciones de **Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 127º del Reglamento de la Ley N°19.886, **La I. Municipalidad de Cabrero deberá cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring, siempre y cuando se les notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes.**

En consecuencia, el Proveedor, deberá informar oportunamente mediante correo electrónico a la Unidad Técnica, la suscripción con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago o contratos de Factoring, debiendo además de informar toda modificación o revocación de dicha convención.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las Instrucciones Impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

DÉCIMO TERCERO : **OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

- a. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato, de conformidad a su oferta y bases del llamado.
- b. Cumplir con las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.
- c. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de proveedores.
- d. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N°17.336 sobre propiedad intelectual.

- e. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- f. Las reuniones que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá ser requerida por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- g. Suministrar los productos y servicios licitados que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones técnicas correspondientes establecidas en estas bases de licitación.

DÉCIMO CUARTO

: NORMAS LABORALES.

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El proveedor deberá además dar cumplimiento a la Ley N°16.744 (Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, título III, artículo N°8).

DÉCIMO QUINTO

: LAS MULTAS. Sin perjuicio de la facultad del Municipio de poner término al contrato, las infracciones a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario, su incumplimiento o retraso, hará procedente la aplicación de multas, las que se harán efectivas mediante Acto Administrativo correspondiente y su posterior descuento de la factura en Tesorería. Para estos efectos, si la Inspección Técnica del Servicio detectare deficiencias, se notificará por escrito al Contratista, quien deberá corregirlas en el más breve plazo y en la forma y condiciones indicadas en la notificación. Sin perjuicio de lo señalado, y tratándose de deficiencias que pueden ser enmendadas en el acto, bastará con la instrucción verbal que en tal sentido imparta la ITS; no obstante, dicha instrucción deberá ser formalizada posteriormente por correo electrónico.

El monto de las multas variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y al comportamiento anterior del Contratista, en conformidad al procedimiento que se describe a continuación:

- a. **Por no tener a disposición del servicio e personal, los elementos, equipos y vehículos señalados en la oferta realizada por el proveedor (oferta técnica),** se aplicará una multa de **1 UTM** por cada vez que sea sorprendido.
- b. **Por la interrupción del servicio de mantención sin causa justificada,** se aplicara una Multa de **2 UTM** por día, sin perjuicio del término anticipado cuando corresponda.
- c. **Si el proveedor se extendiera en el plazo que señala la Inspección Técnica del Servicio para solucionar observaciones que afecten la ejecución del servicio.** se aplicará una multa de **1 UTM**.
- d. **En caso de que la empresa adjudicada no cuente con base telefónica, no cuente con personal técnico especializado cuando se requiera ejecución del contrato y no cumpla con los tiempos de respuesta de 24 hrs. indicados en las bases técnicas,** se aplicará una multa de **2 UTM**.
- e. **En caso de maltrato de palabra hacia el I.T.S., funcionarios municipales por parte de algún trabajador del Contratista, y una vez acreditados los hechos mediante investigación previa,** se aplicará una multa de **1 UTM** por cada ocasión y por cada trabajador involucrado, previa notificación en el libro del servicio, sin perjuicio de otras acciones que la Municipalidad estime pertinente.



El valor U.T.M. corresponderá al valor del mes que haya incurrido la conducta que motiva la multa.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total del contrato con impuestos incluidos. En caso de que supere el 20%, se configurará de plano y sin más trámites, el término del contrato (Incumplimiento Grave).

Las multas se descontaran directamente de la factura emitida por el servicio realizado.

No se aplicaran multas por atrasos en casos de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose tal circunstancia cuando:

- El hecho sea imprevisible, inesperado, sorpresivo, insuperable, lo que produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

Lo anterior, se deberá informar por escrito o vía mail en el acto, adjuntando la documentación de respaldo que acredite la situación, la cual será analizada por la comisión de las presentes bases administrativas, quienes aceptarán o rechazarán la solicitud del proveedor. De no adjuntar respaldo la unidad compradora informará en el acto al proveedor que su solicitud es rechazada.

DÉCIMO SEXTO

: **EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**, se aplicará el siguiente procedimiento, para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la Inspección Técnica del Servicio notificara al adjudicatario, o vía correo electrónico, a través de la Dirección de Administración y Finanzas - Unidad de Pago de Factura, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa, a contar del tercer día hábil del despacho de la comunicación procedente, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, para efectuar descargos, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.
- b) Vencido el plazo otorgado al adjudicatario sin presentar sus descargos, la Unidad de Pago de Factura dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la medida y detallando las circunstancias fácticas que hicieron procedente dicha sanción.
- c) Si el adjudicatario ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Municipalidad tendrá un plazo de 20 días hábiles, contados dese la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, el cual deberá ser notificado al adjudicatario, personalmente o por carta certificada.
- d) Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer dia siguiente del despacho por medio de Correos Chile.

DÉCIMO SEPTIMO

: **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**, la Municipalidad aplicará las causales de modificación o término anticipado del Artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886, y Artículo 45º del Código Civil.

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Entendiéndose por incumplimiento grave, la reiteración de 3 o más multas en un mes, 10 multas acumuladas durante la ejecución del contrato, o cuando el monto total de las multas supere el 20% del valor mensual neto del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

- f) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, en caso de fallecimiento del contratista o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Las demás que se establecen en las presentes Bases de la licitación.

DÉCIMO OCTAVO

: **CESIÓN DE CONTRATO.** El Proveedor no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna, excepto lo descrito en las presentes bases.

DÉCIMO NOVENO

: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes, con motivo de la ejecución de la Obra, para lo cual las partes fijan domicilio en la comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

VIGESIMO

: **INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Se consideran parte integrante del presente Contrato;

- Bases Administrativas.
- Requerimientos Técnicos.
- Anexos.
- Preguntas y Respuestas del Proceso.
- Oferta presentada por la Empresa adjudicada, que incluye Documentos Administrativos, Técnicos y Económicos, publicados en la plataforma www.mercadopublico.cl bajo ID 4079-68-LE25.

VIGESIMO PRIMERO

: **PERSONERÍA.** La personería de don Yusef Mohamad Sabag Araneda, como Alcalde de la comuna de Cabrero, consta en Sentencia de Proclamación N°4, de fecha 02 de Diciembre del 2025, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío y Decreto Alcaldicio (Siaper) N°1994 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que Establece Asunción de Funciones de Alcalde, de la Ilustre Municipalidad de Cabrero.

La personería de don Rodrigo Andrés Espinoza Vargas para representar a la empresa **AUTOMATICA Y REGULACION S.A.**, RUT: 17.606.700-2, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago, actualizado de fecha 09 de Enero de 2026, en el cual se verifica como inscripción de fojas 84817, número 33970 del año 2024, del Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago.

VIGESIMO SEGUNDO

: Las partes firman el presente Contrato en cuatro ejemplares, de mismo tenor y data, uno de los cuales declara recibir, sin observaciones, el Proveedor.

VIGESIMO TERCERO

: Para los efectos legales de este proceso de Contratación, los participantes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

RODRIGO
ANDRES
ESPINOZA
VARGAS

Firmado digitalmente
por RODRIGO
ANDRES ESPINOZA
VARGAS
Fecha: 2026.01.15
16:13:44 -03'00'

RODRIGO ANDRES ESPINOZA VARGAS
C. DE IDENTIDAD N°15.382.446-0

REPRESENTANTE AUTOMATICA Y REGULACIÓN S.A
RUT.: N°87.606.700-2



YUSEF SABAG ARANEDA
ALCALDE



JIME BARRA BASCUÑAN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO MUNICIPAL

VB° BARBARA PARADA MORA
ASESOR JURÍDICO